

Acuerdo de 28 de marzo, estableciendo el derecho que deben pagar los indígenas por las reses que destacen para sus fiestas religiosas

EL GOBIERNO

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

Art. único. Las reses que destacen los indígenas de la República para sus funciones religiosas pagarán el derecho de un peso veinte centavos por cada una con excepción de aquellos pueblos en donde por disposiciones especiales, sea menor que el que establece el presente.

Comuníquese—Masaya, marzo 28 de 1868—Guzman

